



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, BAJO LA ID 650-11-LE26 A TRAVÉS DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO, PARA CONTRATAR SEGUROS GENERALES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, CONTRA INCENDIO SISMOS Y ADICIONALES DEL EDIFICIO INSTITUCIONAL SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 25 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 518

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886/2003 modificada por la ley Nº 21.634 del 2023 y su reglamento contenido en el D.S. Nº 661/2024 (MINHAC) y sus modificaciones; la Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y su posterior modificación; las facultades que confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. Nº 355/1976 (V. y U.), que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Exento RA Nº 272/12/2025 (V. y U.) de fecha 17 de febrero de 2025, que me nombra en el cargo de Director SERVIU de la Región de Antofagasta

CONSIDERANDO:

- a. Que, es imperativo para este Servicio resguardar el patrimonio fiscal ante siniestros de incendio y sismo que afecten al edificio institucional.
- b. Que, según lo dispuesto en el Artículo 7º inciso tercero de la Ley Nº 19.886 y en concordancia con el Artículo 14 del D.S. Nº 661 de 2024, esta Dirección procedió a consultar el catálogo electrónico de Convenios Marco, constatando fehacientemente que el servicio de 'Seguros Generales' no se encuentra disponible bajo condiciones que satisfagan los requerimientos técnicos y de cobertura específicos de este Servicio, lo que faculta el llamado a Licitación Pública.
- c. Que, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17 del D.S. Nº 661 y en la Ley Nº 21.796 (Presupuesto 2026), el Departamento de Administración y Finanzas ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 45 febrero de 2026, acreditando que el SERVIU Región de Antofagasta cuenta con los recursos suficientes para financiar la contratación por el periodo solicitado
- d. Que, en consecuencia y atendidas las necesidades del Servicio, la presente Resolución Exenta viene en aprobar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y los Anexos por los que se regirá el respectivo proceso de Licitación Pública disponiéndose para dicho efecto el llamado a licitación a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conforme a los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, libre concurrencia de los oferentes y probidad, consagrados en la Ley Nº 19.886 y el Capítulo I del D.S. Nº 661 de 2024."
- e. Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 46 del D.S. Nº 661 de 2024, esta autoridad administrativa ha determinado que la contratación de seguros generales constituye un servicio de simple y objetiva especificación, toda vez que las coberturas requeridas se encuentran estandarizadas en el mercado y reguladas por la Comisión para el Mercado Financiero, razón por la cual se fija un plazo de cierre de ofertas de 5 días corridos.

RESOLUCIÓN:

- I. AUTORÍZASE** el llamado a Licitación Pública, bajo la ID 650-11-LE26, a través del portal Mercado Público, para la contratación del servicio denominado "**SEGUROS GENERALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRA INCENDIO, SISMO Y ADICIONALES PARA EL EDIFICIO INSTITUCIONAL DEL SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", por el periodo de 12 meses, cuya vigencia técnica se iniciará a las 12:00 PM horas del día 01 de abril del 2026, garantizando la protección ininterrumpida del patrimonio institucional.
- II. APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y los Anexos que regirán el presente proceso licitatorio, los cuales se entienden formar parte integrante de esta resolución para todos los efectos legales, cuyo texto se inserta íntegramente a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS

1.- ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD LICITANTE

El Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la Región de Antofagasta es una institución pública, funcionalmente descentralizada, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU). Sus antecedentes generales para efectos de la presente licitación son los siguientes:

Razón Social del organismo	SERVIU Región de Antofagasta
R.U.T. del organismo	61.814.000-8
Dirección	Calle Washington N° 2551
Comuna	Antofagasta

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Nombre de la adquisición	Contratación de seguros generales para bienes muebles e inmuebles contra incendio, sismo y adicionales del edificio institucional SERVIU región de Antofagasta
Spo de adquisición	Licitación Pública para contrataciones iguales o superiores a 100 UTM e inferiores a las 1.000 UTM. (LE)
Tipo de convocatoria	Abierta.
Moneda o Unidad reajutable	Pesos Chilenos.
Presupuesto disponible	\$30.000.000.-
Etapas del Proceso de Apertura	Una Etapa (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica en una misma instancia).
Opciones de pago	Transferencia electrónica
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento, una vez ejecutada la adjudicada la licitación

3.- ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN

Fecha de Publicación	Dentro de 5 días corridos contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema www.mercadopublico.cl , dentro de 3 días corridos contados desde la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl .
Plazo para publicar respuestas a las consultas	La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl , sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de 2 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas.
Fecha de cierre para presentar ofertas	10 días corridos desde la publicación del llamado, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles administrativos ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl .

Período de evaluación	3 días hábiles contados desde la apertura electrónica.
Fecha de adjudicación	10 días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Apertura Económica de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl . Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl en los términos indicados en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 19.886 (DS 661).
Plazo para firma de contrato (si aplica)	De acuerdo con el Artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el contrato se perfeccionará mediante la emisión de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl y su posterior aceptación por el adjudicatario dentro del plazo de 48 horas desde su notificación
Aceptación de la orden de compra	48 horas

3.1. **Consideración de etapas y plazos:**

De conformidad con el Artículo 46 del D.S. N° 661 de 2024, los plazos de publicidad de la licitación (desde la publicación hasta el cierre) se entenderán de días corridos. Si el vencimiento del plazo de recepción de ofertas ocurriere en día inhábil, sábado, domingo, un lunes o el día siguiente a un día inhábil, el cierre se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente a las 15:01 horas, conforme al Artículo 25 del Reglamento.

Días Hábiles Administrativos: Para todas las demás etapas del proceso (consultas, respuestas, evaluación, adjudicación y aceptación de Orden de Compra), los plazos se entenderán como de días hábiles administrativos, según la Ley N° 19.880 y el Artículo 25 del D.S. N° 661. Se consideran inhábiles los sábados, domingos y festivos nacionales, excluyendo feriados regionales.

Extensión Automática por Escasa Participación: Según lo dispuesto en el inciso final del Artículo 46 del D.S. N° 661, si al cierre de la licitación existen dos (2) o menos ofertas, el sistema de Mercado Público prorrogará automáticamente el plazo de cierre por 2 días hábiles adicionales, para garantizar la libre concurrencia

4.- **INSTANCIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES**

4.1. **Preguntas y respuestas**

Canalización de Consultas: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, los interesados en participar en el presente proceso licitatorio podrán formular consultas y solicitar aclaraciones respecto de las bases, sus anexos y antecedentes técnicos, exclusivamente dentro de los plazos señalados en el cronograma del numeral N° 3, "Etapas y Plazos", de las presentes Bases Administrativas.

Plataforma Obligatoria: Dichas consultas deberán canalizarse obligatoriamente a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID de la licitación correspondiente. El SERVIU Región de Antofagasta pondrá a disposición de todos los oferentes el pliego de preguntas y respuestas, resguardando la identidad de los consultantes, mediante su publicación en la referida plataforma dentro del plazo establecido para tal efecto.

Naturaleza Jurídica de las Respuestas: Las respuestas y aclaraciones contenidas en el foro se entenderán, para todos los efectos legales, como parte integrante de las presentes bases de licitación, complementándolas o precisándolas. El documento de "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones" deberá ser sancionado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente, el cual será publicado en el Sistema de Información una vez tramitado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108, literal a), numeral 3 del D.S. N° 661. No será jurídicamente procedente que dichas respuestas sean aprobadas en el mismo acto administrativo que adjudica o declara desierto el proceso, debiendo existir un acto administrativo previo e independiente para tal fin.

Límites a las Aclaraciones: De conformidad con el Artículo 39 del D.S. N° 661, las respuestas y aclaraciones no podrán modificar el sentido original de las bases ni alterar la igualdad de los oferentes. En caso de que una aclaración implique una modificación sustancial a las bases, el SERVIU Región de Antofagasta procederá a dictar el acto administrativo modificadorio correspondiente y otorgando un plazo prudencial para que los oferentes adecuen sus propuestas.

4.2. Modificaciones a las Bases.

Formalización: Dichas modificaciones se realizarán mediante Resolución Fundada, la cual será publicada en el Sistema de Información. En tal caso, y de acuerdo con el Artículo 40 del D.S. N° 661 de 2024, el Servicio otorgará un plazo prudencial adicional para el cierre de la recepción de ofertas, a fin de que los proveedores puedan adecuar sus propuestas.

Nota sobre el Plazo: Si la modificación es sustancial, el nuevo plazo de cierre no podrá ser inferior a 5 días corridos. No obstante, si la modificación es de forma o no altera la preparación de las ofertas, el SERVIU podrá mantener el cronograma original o extenderlo por un plazo menor, fundamentando dicha decisión en el respectivo acto administrativo modificatorio

5.- **REQUISITOS DE HABILIDAD Y DECLARACIONES OBLIGATORIAS**

5.1. Declaración Jurada Electrónica de Requisitos para Ofertar:

De conformidad con el Artículo 108, letra a), numeral 1 del D.S. N° 661 de 2024, todo proponente deberá suscribir mediante el sistema de información la "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar". Esta declaración constituye un requisito de admisibilidad técnica y administrativa, mediante la cual el oferente acredita bajo fe de juramento:

- No encontrarse afecto a las inhabilidades del Art. 4° de la Ley N° 19.886.
- Cumplir con los estándares de integridad de la Ley N° 20.393 (Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas) y la Ley N° 21.595 (Delitos Económicos).
- No registrar condenas por prácticas antisindicales o infracción a derechos fundamentales del trabajador.

5.2. Verificación de Habilidad en el Registro de Proveedores:

Sin perjuicio de la declaración anterior, el SERVIU Región de Antofagasta verificará de oficio el estado de "Habilitado" del adjudicatario en el Registro de Proveedores previo a la emisión de la Orden de Compra, de acuerdo con el Artículo 92 del Reglamento. La falta de habilidad vigente en dicho registro al momento de la adjudicación o contratación será causal de exclusión del proceso de pleno derecho.

5.3. Inadmisibilidad por Falsedad u Omisión:

La omisión de la suscripción electrónica de esta declaración, o la detección de información falsa o adulterada, acarreará la inadmisibilidad inmediata de la propuesta. De constatarse falsedad en lo declarado, el SERVIU remitirá los antecedentes al Ministerio Público por presunto delito de perjurio (Art. 210 Código Penal) y comunicará la infracción a la Dirección de Compras y Contratación Pública para las sanciones administrativas que correspondan según la Ley N° 21.634.

5.4. Reglas Especiales para Uniones Temporales de Proveedores (UTP):

De acuerdo con el Párrafo 4° del Capítulo VI del D.S. N° 661, se establecen las siguientes reglas:

1. Representación: La declaración efectuada por el apoderado de la UTP se entiende realizada en nombre y representación de todos sus integrantes.
2. Inhabilidad Solidaria: La existencia de una inhabilidad en cualquiera de los miembros de la UTP afectará la admisibilidad de la unión en su totalidad.
3. Prohibición de Duplicidad: Conforme al Art. 54 del Reglamento, no podrán presentar ofertas quienes participen individualmente y, simultáneamente, como parte de una UTP en este mismo proceso. El incumplimiento de esta prohibición de duplicidad será causal de rechazo de todas las ofertas involucradas.

6.- **ANEXOS E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Inscripción y habilidad en Registro de Proveedores	Obligatorio.
Presentación de las Ofertas y obligatoriedad	De conformidad con el Artículo 48 del D.S. N° 661 de 2024, las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través del portal Mercado Público. El oferente deberá cargar los archivos en los módulos correspondientes (Administrativo, Técnico y Económico) antes de la fecha y hora de cierre señalada en el cronograma.
Documentos Administrativos integrantes de la oferta	<u>DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA (ANEXOS)</u> Los oferentes deberán completar y adjuntar a través del Sistema de Información los siguientes formularios, los cuales forman parte integrante de la oferta. La omisión de aquellos señalados como obligatorios será causal de inadmisibilidad, conforme al Artículo 108, letra a), numeral 1 del D.S. N° 661: Anexo N° 1: Ficha de Identificación del Oferente.

	<p>Anexo N° 2: Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar e Integridad.</p> <p>Anexo N° 3 Declaración Jurada sobre Conflictos de Intereses (Art. 30 bis): Por qué es obligatorio: El nuevo Artículo 30 bis del Reglamento (D.S. N° 661) obliga a que los oferentes declaren si tienen vínculos de parentesco o comerciales con los funcionarios directivos del SERVIU o con quienes participan en la evaluación. Sin esto, la licitación es impugnabile por falta de probidad.</p> <p>Anexo N° 4: Escritura de Constitución de UTP (Obligatorio solo en caso de participar bajo esta modalidad, según el Capítulo VI del D.S. N° 661</p>
Documentos técnicos de la oferta	<p>Anexo N°5: Oferta Técnica (Póliza de Seguros Incendio/Sismo).</p> <p>Anexo N° 6: Propuesta de Coberturas y Deducibles (Modelos depositados en CMF).</p> <p>Anexo N° 7: Plan de Asistencia y Respuesta ante Siniestros.</p> <p>Anexo N° 8: Experiencia del Oferente en Seguros de Edificios Públicos.</p>
Propuesta Económica	<p>ANEXO N° 9: PROPUESTA ECONÓMICA</p> <p>Naturaleza: Requisito obligatorio e invariable. La prima debe expresarse en UF. Para la evaluación, el SERVIU utilizará el valor de la UF del día de la apertura.</p> <p>Invariabilidad: Los valores no podrán ser corregidos vía aclaración de ofertas (Art. 52), siendo cualquier error en el precio causal de rechazo.</p>
Observación sobre el Uso Obligatorio de Anexos y Formatos:	<p>De conformidad con los principios de estricta sujeción a las bases, todos los anexos son de uso obligatorio. La presentación de documentos en formatos distintos que impidan la comparación equitativa será causal de inadmisibilidad, conforme al Artículo 108, letra a), numeral 1 del Reglamento.</p>

6.1. **Observaciones generales sobre la presentación de ofertas**

- 6.1.1. **Suscripción de Documentos:** Todos los anexos y antecedentes que componen la oferta deberán ser suscritos por el oferente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica) o por el apoderado con facultades suficientes para representar al proponente en el Sistema de Información. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), esta deberá actuar a través de un apoderado común, quien debe ser integrante de dicha unión y contar con facultades expresas para la presentación y suscripción de los anexos técnicos y económicos en representación del conjunto.
- 6.1.2. **Restricción para UTP (Empresas de Menor Tamaño):** De conformidad con el Artículo 48 bis de la Ley N° 19.886 (introducido por la Ley N° 21.634), las Uniones Temporales de Proveedores se constituirán preferentemente entre empresas de menor tamaño (EMT). No obstante, dada la naturaleza técnica del servicio de seguros y la exigencia de respaldo de capital y reaseguro que recae sobre las compañías aseguradoras, se permitirá la asociación con grandes empresas siempre que se justifique la complementariedad de capacidades para la ejecución del contrato. La UTP deberá adjuntar el documento público o privado que la constituye, designando al apoderado común con facultades suficientes.
- 6.1.3. **Coincidencia de Identidad:** Las ofertas deberán presentarse a través de la cuenta oficial del oferente en www.mercadopublico.cl. Debe existir estricta concordancia entre la identidad del titular de la cuenta de usuario y los datos consignados y documentos adjuntos. En caso de detectarse una discordancia de identidad que no permita determinar con certeza al responsable de la oferta, esta será declarada inadmisibile.
- 6.1.4. **Validez del Medio de Presentación:** Las únicas ofertas válidas serán las ingresadas electrónicamente a través del portal. No se admitirán ofertas por medios físicos o correos electrónicos, a menos que se acredite una indisponibilidad técnica del sistema certificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo las condiciones excepcionales y el procedimiento de contingencia señalado en el Artículo 32 del Reglamento (DS 661).
- 6.1.5. **Responsabilidad del Oferente:** Será responsabilidad exclusiva del proveedor asegurar el envío exitoso de su oferta, verificando que los archivos adjuntos sean íntegros, legibles y correspondan efectivamente a lo solicitado. Se recomienda realizar el envío con antelación suficiente al cierre de la licitación.
- a. **Comprobante de Envío:** Tras finalizar el ingreso, el proponente deberá verificar el despliegue del "Comprobante de Envío de Oferta". Dicho documento constituye el único respaldo de la transacción electrónica, pero no certifica la integridad ni la aptitud técnica o

económica de los antecedentes, lo cual será materia de la evaluación posterior por parte de la comisión respectiva.

- b. **Edición de Ofertas:** Si un oferente edita una oferta ya enviada antes del cierre, deberá completar obligatoriamente el proceso de reenvío y descargar un nuevo comprobante. De no finalizar este proceso, la oferta se considerará como no presentada.

6.2. **Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado**

6.2.1. **Facultad de Comprobación:** El SERVIU Región de Antofagasta se reserva la facultad de comprobar, en cualquier etapa del proceso licitatorio, la veracidad y exactitud de la información y antecedentes proporcionados por los oferentes. Para tal efecto, podrá requerir a los proponentes, a través del Sistema de Información, el envío de antecedentes de respaldo, de conformidad con los principios de transparencia y probidad consagrados en el Artículo 3 del DS N° 661 de 2024.

6.2.2. **Detección de Falsedad:** Si durante el periodo de evaluación se detectase que una propuesta contiene información falsa, adulterada o antecedentes que no se ajusten a la realidad, la oferta será declarada inadmisibles de forma inmediata. Esta situación será considerada una infracción gravísima al Pacto de Integridad y a las normas de ética empresarial, configurando una conducta contraria a la buena fe.

6.2.3. **Sanciones Legales:** Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad del SERVIU para remitir los antecedentes al Ministerio Público si los hechos revisten caracteres de delito, y de informar a la Dirección de Compras y Contratación Pública para las sanciones administrativas o inhabilidades que correspondan según la Ley N° 21.634.

7.- **ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO**

Si el oferente es Persona Natural/Jurídico	Requisitos para Persona Natural: En caso de que el adjudicatario sea una persona natural, para la emisión de la orden de compra deberá acreditar: Inscripción y Habilidad: Encontrarse en estado "Hábil" en el Registro de Proveedores, conforme al Artículo 92 del DS N° 661 de 2024. Identificación: Copia de la cédula de identidad vigente. Si actúa mediante mandatario, el poder no podrá tener una antigüedad superior a 60 días. Requisitos para Persona Jurídica (Aseguradoras): Deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos antes de la emisión de la Orden de Compra: Inscripción y Habilidad: Encontrarse en estado "Hábil" en el Registro de Proveedores (Art. 92 DS N° 661 de 2024). Vigencia de Poderes: Certificado de vigencia del representante legal, con antigüedad no superior a 60 días corridos desde la adjudicación. Vigencia de la Sociedad: Certificado de vigencia de la persona jurídica (CBR, Registro de Empresas y Sociedades o Certificado de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)), con antigüedad no superior a 60 días. Nota de Agilidad: Si el representante legal ya cuenta con sus facultades vigentes y acreditadas en el Registro de Proveedores, no será obligatorio adjuntar escrituras físicas, bastando la verificación electrónica por parte del SERVIU.
Disposiciones para unión temporal de proveedores (UTP)	Disposiciones para Unión Temporal de Proveedores (UTP): Conforme al Párrafo 4° del Capítulo VI del DS N° 661 de 2024, la UTP deberá formalizarse mediante: Instrumento Privado ante Notario: Dado que el monto de esta licitación LE es inferior a 1.000 UTM. Contenido Obligatorio: El documento debe estipular expresamente la responsabilidad solidaria de todos sus integrantes, la designación de un apoderado común con facultades suficientes y una vigencia no inferior a la del contrato (incluyendo sus prórrogas)

INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO:

Habilidad en el Registro: El SERVIU Región de Antofagasta verificará de oficio la habilidad en el Registro de Proveedores. Si el adjudicatario se encuentra "Inhábil" (por deudas previsionales, tributarias o multas no pagadas), tendrá un plazo de 2 días hábiles para subsanar, de lo contrario, se procederá a la readjudicación conforme al Art. 60 del DS 661.

Beneficiarios Finales: Previo a la firma, el adjudicatario debe tener actualizada su declaración de

Beneficiarios Finales en el portal, según exige el Art. 92 bis de la Ley 19.886.

Garantía de Fiel Cumplimiento: En caso de que el monto supere las 1.000 UTM, el adjudicatario deberá entregar físicamente (o mediante documento electrónico con código de verificación) la garantía respectiva según el Art. 68 del DS 661.

8.- **EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las propuestas será realizada por una Comisión Evaluadora designada mediante el acto administrativo correspondiente, integrada por un número impar de miembros (mínimo tres), conforme al Artículo 66 del D.S. N° 661/2024.

- a. **Estándares de Probidad y Abstención**: Los integrantes actuarán como agentes públicos y observarán el deber de abstención ante conflictos de interés (Art. 35 quinquies Ley 19.886 y Art. 15 D.S. 661/2024). Previo al acceso a las ofertas, cada miembro suscribirá una declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad (Art. 35 nonies Ley 19.886).
- b. **Prohibición de Contacto y Lobby**: Conforme al Art. 35 ter de la Ley 19.886, se prohíbe el contacto con oferentes fuera de los mecanismos oficiales de Mercado Público. Las actuaciones se registrarán según la Ley N° 20.730 (Ley de Lobby).
- c. En cuanto a lo instruido en el Ord. 314 de 2025 de la subsecretaría de vivienda y urbanismo no se cumple con los requisitos establecidos para determinar la integración de la comisión evaluadora, los cuales son:
 - I.- Monto mayor a 1.000 UTM
 - II.- Servicios de desarrollo y mantención de software y servicios profesionales.
 - III.- procesos de contratación de gran complejidad o que no posean ofertas estándar en el mercado.

8.1. **Procedimiento de Evaluación**

La Comisión puntuará los antecedentes en sujeción a los criterios de estas bases y al Artículo 67 del D.S. N° 661/2024.

- a. **Examen de Admisibilidad**: Se verificará el cumplimiento de anexos y requisitos mínimos. Se propondrá la inadmisibilidad de ofertas que no cumplan lo esencial o vulneren la libre competencia (vínculos entre oferentes), según el Art. 54 del Reglamento.
- b. **Facultad de Aclaración (Foro Inverso)**: Según el Artículo 42 del D.S. N° 661/2024, la Comisión podrá solicitar que se salven errores u omisiones formales, siempre que los documentos existieran con anterioridad al cierre. Esta facultad no permite alterar la esencia de la oferta ni el precio.

8.2. **Informe de Evaluación y Adjudicación**

La Comisión evacuará un Informe de Evaluación fundado con la propuesta de adjudicación o recomendación de declarar desierto el proceso. La adjudicación se formalizará mediante resolución fundada notificada a través del portal, entendiéndose practicada transcurridas 24 horas de su publicación, según el Artículo 28 del D.S. N° 661/2024.

9.- **CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA COMISIÓN EVALUADORA**

9.1. **Designación y Transparencia**:

La designación de la Comisión Evaluadora se publicará oportunamente en el Sistema de Información Mercado Público. Sus integrantes quedarán sujetos a la Ley N° 20.730 (Ley de Lobby) y deberán registrar sus actuaciones conforme a la normativa vigente.

9.2. **Prohibiciones y Deber de Abstención**:

Los miembros de la Comisión, independientemente de su calidad jurídica, no podrán:

- ✓ Mantener contacto con los oferentes, según lo dispuesto en el Art. 35 ter de la Ley N° 19.886.
- ✓ Aceptar solicitudes de reunión, donativos o asesorías de terceros interesados, consultoras o gremios vinculados a la licitación de Seguros Generales.
- ✓ Intervenir en el proceso si concurren los motivos de abstención del Art. 35 quinquies de la Ley N° 19.886 y el Art. 15 del D.S. N° 661.

Si un conflicto de intereses se hiciese patente tras la apertura de ofertas, el integrante deberá abstenerse de inmediato y comunicarlo a su superior jerárquico para su reemplazo mediante el acto administrativo correspondiente (Art. 12 Ley N° 19.880).

9.3. Declaración Jurada y Calidad de Agente Público:

Conforme al Art. 35 nonies de la Ley N° 19.886, cada miembro deberá suscribir, previo al acceso a las ofertas, una declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y un compromiso de confidencialidad. Toda persona, incluidos prestadores a honorarios, tendrá la calidad de agente público para efectos de responsabilidad administrativa, civil y penal.

10. **DE LA OFERTA Y CONSIDERACIONES GENERALES**

- a. Oferta Única: Cada oferente deberá presentar una única propuesta. Si un oferente ingresa más de una oferta para el mismo ID, el SERVIU Región de Antofagasta solo evaluará la ingresada en último lugar según el registro de fecha y hora del Portal.
- b. Canal Oficial: Las ofertas deberán ingresarse exclusivamente a través del portal. Aquellas fuera del sistema quedarán marginadas, salvo que se acredite una indisponibilidad técnica certificada por la Dirección de Compras, bajo las condiciones del Artículo 32 del D.S. N° 661/2024.
- c. Vigencia de Documentos: Los antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre. Si el proveedor está hábil en el Registro de Proveedores, no se le exigirán documentos que ya consten en dicho registro, según el Art. 93 del D.S. 661.

11. **SUBSANACIÓN DE ERRORES Y ANTECEDENTES OMITIDOS (FORO INVERSO)**

- 11.1. Errores Formales: El SERVIU podrá solicitar que se salven errores u omisiones formales, siempre que no afecten la igualdad de los oferentes. Se otorgará un plazo fatal de 2 días hábiles. Esta facultad se ejerce según el Artículo 42 del Reglamento (D.S. 661).
- 11.2. Antecedentes Omitidos: Se podrá permitir la presentación de certificados o antecedentes omitidos, siempre que se hayan producido o se encuentren vigentes con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas. El plazo de respuesta será de 2 días hábiles.

12. **INADMISIBILIDAD Y DECLARACIÓN DE DESIERTA**

- a. Causales de Inadmisibilidad: Se rechazarán ofertas que no cumplan los requisitos de las bases o provengan de grupos empresariales relacionados que vulneren la libre competencia (Art. 54 del D.S. 661).
- b. Ofertas Temerarias: El SERVIU podrá declarar inadmisibles una oferta si el precio es significativamente inferior al promedio de mercado o menor al 50% de la oferta siguiente, sin justificación técnica y económica que asegure el cumplimiento del servicio de Seguros, conforme al Artículo 45 del D.S. 661.
- c. Declaración de Desierta: El Servicio podrá declarar desierta la licitación mediante resolución fundada cuando no se presenten ofertas o las existentes no resulten convenientes a los intereses institucionales, según el Artículo 65 del D.S. 661.

12.- **CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

12.1. Examen de Admisibilidad y Requerimientos Mínimos:

La Comisión Evaluadora verificará el cumplimiento de los requerimientos mínimos de los servicios de seguros licitados y los antecedentes administrativos obligatorios. Solo las ofertas que den cumplimiento cabal a dichas exigencias técnicas (coberturas mínimas) y administrativas (anexos) serán declaradas admisibles y pasarán a la etapa de asignación de puntajes. Aquellas propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas base o los anexos obligatorios serán rechazadas en este acto sin ser evaluadas, conforme al Artículo 67 del D.S. N° 661/2024.

12.2. Control de Grupos Empresariales y Personas Relacionadas:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del D.S. N° 661/2024 y la Ley N° 21.634 (Modernización), se declararán inadmisibles las ofertas de proveedores que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o sean personas relacionadas entre sí para un mismo ID de licitación. En este escenario, el SERVIU solo evaluará la oferta que se determine como la más conveniente para los intereses institucionales; las restantes del mismo grupo serán descartadas de pleno derecho para resguardar la libre competencia y transparencia.

12.3. Unicidad de la Oferta:

Cada oferente podrá presentar una sola propuesta por la totalidad de las pólizas requeridas. Si un proveedor ingresa múltiples ofertas en el portal Mercado Público, se considerará válida únicamente la última oferta enviada con éxito según el comprobante del sistema, quedando las anteriores automáticamente excluidas.

13. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Solo serán consideradas aquellas propuestas declaradas admisibles. Conforme al Artículo 55 del D.S. N° 661/2024, las ofertas que no superen el examen de admisibilidad no serán evaluadas ni puntuadas.

Etapas y Ponderación de los Criterios:

La evaluación se realizará en una sola etapa, mediante la asignación de puntajes según los criterios y ponderaciones que se detallan a continuación, asegurando una selección objetiva según el Artículo 67 del Reglamento.

CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Criterio	Factor de Evaluación	Ponderación
Criterio Técnico	Experiencia del oferente (en el rubro)	15%
	Plazo de liquidación de siniestros	15%
	Presencia Regional (Antofagasta)	10%
	La empresa cuenta con certificación de sostenibilidad o sello de genero	5%
Criterio Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales	5%
	Pacto de integridad	5%
Criterio Económico	Precio de la oferta (prima anual)	45%

13. EVALUACIÓN Y CÁLCULO DEL PUNTAJE FINAL

13.1. Metodología de Evaluación:

La evaluación de las propuestas será realizada por la Comisión Evaluadora en una sola etapa, aplicando criterios de evaluación objetivos, transparentes y ponderables, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del D.S. N° 661 de 2024. Solo se evaluarán aquellas ofertas que hayan superado el examen de admisibilidad técnica y administrativa previo (Art. 55 D.S. 661).

13.2. Fórmula de Cálculo del Puntaje Final:

El puntaje final de cada propuesta será el resultado de la suma ponderada de los puntajes obtenidos en cada criterio. La Comisión aplicará estrictamente la siguiente fórmula:

A.- **Criterio Técnico 50%:**

El puntaje de este criterio evaluará la calidad, rendimiento y capacidades del equipo propuesto, así como la experiencia del oferente y el programa de capacitación. El cálculo se realizará sobre la base de la información declarada por el oferente en el Anexo N° 4, anexo N°5, Anex N° 6, Anexo N° 7, Anexo N° 8), según el siguiente desglose:

Criterio	Factor de Evaluación	Ponderación
Criterio Técnico	Experiencia del oferente (en el rubro)	15%
	Plazo de liquidación de siniestros	15%
	Presencia Regional (Antofagasta)	10%
	La empresa cuenta con certificación de sostenibilidad o sello de genero	5%

A.1. **Experiencia en el rubro (15%)**

Se evaluará Conforme al Art. 67 del D.S. N° 661, este criterio evalúa la aptitud técnica y solvencia del oferente en la gestión de seguros para grandes infraestructuras. Dado que se asegura un edificio institucional, se requiere una compañía con experiencia probada en el sector público para garantizar el conocimiento de los procedimientos de pago estatal y decretos presupuestarios

El puntaje para obtener es este factor, se asignará de acuerdo con la siguiente tabla

Experiencia	Puntaje
Acredita 5 o más contratos /pólizas vigentes o terminadas con el estado en los últimos 5 años	100
Acredita 3 y 4 contratos	70
Acredita 1 y 2 contratos	30
No acredita experiencia	0

A.2 **Plazo de liquidación de siniestros (15%)**

Se evaluará el compromiso de tiempo máximo para la visita del liquidador o inspector al Edificio Washington N° 2551 tras la denuncia del siniestro.

Plazo de respuesta tras denuncia	Puntaje
Menor o igual a 24 horas corridas	100 pts.
Entre 25 y 48 horas corridas	50 pts.
Mayor a 48 horas o no informa	0 pts.

A.3. **Presencia Regional y Soporte Local (10%)**

Basado en el principio de Eficiencia y Continuidad del Servicio, se premia la existencia de una oficina sucursal operativa en la comuna de Antofagasta. Esto garantiza la celeridad en las inspecciones presenciales de los liquidadores y una comunicación directa ante emergencias, optimizando los tiempos de respuesta regionales

Descripción técnica y requisitos	Puntaje
Cuenta con oficina sucursal física u operativa en la ciudad de Antofagasta (acreditable con patente o declaración de domicilio).	100
No cuenta con oficina local o soporte técnico permanente en la región.	0

A.4. **CRITERIO SUSTENTABILIDAD Y GÉNERO (5%)**

Factor: Impacto Social y Ambiental (Art. 129 DS 661

El cumplimiento obligatorio según el Artículo 67 del D.S. N° 661, este criterio promueve la sustentabilidad social y la equidad de género en las compras públicas. Busca incentivar la participación de empresas de menor tamaño y lideradas por mujeres en contratos de seguros estatales.

Descripción y Medios de Verificación	Puntaje
Posee Sello "Mujer Empresa" (Chile Compra) o Norma NCh 3262	100 pts.
Posee Certificación Ambiental (ISO 14001) o Huella Chile 50 pts.	50 pts.
No acredita certificaciones de sustentabilidad o género	0

B.1.- **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)**

Se asignará el puntaje máximo a los oferentes que presenten todos los antecedentes administrativos, técnicos y económicos requeridos al momento del cierre de la oferta. En caso de que el SERVIU deba solicitar antecedentes omitidos o aclarar errores de forma a través del foro de aclaraciones (Art. 40 del Reglamento), el oferente obtendrá 0 puntos en este factor.

Cumplimiento de formalidades	Descripción	Ponderación
Cumple	El oferente presenta todos los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados al momento del cierre de la oferta, sin errores ni omisiones	100
No Cumple	El oferente omitió algún documento o cometió errores que debieron ser subsanados a través de la facultad de "Aclaración de Ofertas" (Art. 40 del Reglamento).	0

B.2.- **PACTO DE INTEGRIDAD (5%)**

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad, ética empresarial y que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N°9. En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta presentada, o bien,

éste no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el Anexo N°9.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0

C.- **CRITERIO ECONÓMICO 45%:**

Factor de Evaluación: Precio de la Oferta (Prima Anual Bruta)

De conformidad con el Artículo 67 del D.S. N° 661 de 2024, este criterio evalúa la eficiencia en el uso de los recursos públicos, seleccionando la propuesta que represente el menor costo para el SERVIU Región de Antofagasta.

Para el cálculo del puntaje se utilizará la Fórmula de Proporcionalidad Inversa, la cual asignará el puntaje máximo (100 puntos antes de ponderar) a la oferta económica válida de menor precio, de acuerdo con el siguiente desarrollo:

$$\text{Puntaje económico} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 45\%}{\text{Precio oferta en evaluación}}$$

Puntaje final de las ofertas

Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios ya referidos, aplicando sus respectivas ponderaciones. El puntaje final se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Total} = (Ct * 45\%) + (Ca * 10) + (Ce * 45\%)$$

Ct: Puntaje criterio Técnico

Ca: Puntaje criterio Administrativo

Ce: Puntaje criterio Económico

14.- **MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En conformidad con los principios de transparencia y objetividad dispuestos en el Artículo 67 del D.S. N° 661 de 2024, en el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación, dos o más oferentes obtengan el mismo puntaje total final, el SERVIU Región de Antofagasta procederá a desempatar siguiendo estrictamente el orden de prelación que se detalla a continuación:

- 1° Prelación: Mayor puntaje obtenido en el criterio Oferta Económica (Precio).
- 2° Prelación: Mayor puntaje obtenido en el criterio Condiciones Técnicas (Deducibles).
- 3° Prelación: Mayor puntaje obtenido en el criterio Presencia Regional (Antofagasta).
- 4° Prelación: Mayor puntaje obtenido en el criterio Impacto Social (Sello Pyme/Mujer).
- 5° Prelación: Mayor puntaje obtenido en el criterio Cumplimiento de Requisitos Formales.

Desempate Final: Si tras aplicar todos los criterios anteriores persistiera el empate, el SERVIU Región de Antofagasta adjudicará al oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal Mercado Público, de acuerdo con el comprobante de envío y el registro de fecha y hora del sistema.

15.- **ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN**

El SERVIU Región de Antofagasta adjudicará la licitación a un único oferente que, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad, obtenga el mayor puntaje total. La adjudicación se formalizará mediante Resolución Fundada, publicada en Mercado Público.

Notificación: De conformidad con el Artículo 28 del D.S. N° 661 de 2024, la resolución se entenderá notificada transcurridas 24 horas desde su publicación en el Sistema de Información. Los plazos legales se contarán desde el día hábil siguiente a dicha notificación.

Deserción y Rechazo: El Servicio podrá declarar desierta la licitación mediante resolución fundada si las ofertas no son convenientes o no cumplen los requisitos. Asimismo, podrá rechazar todas las ofertas por restricciones presupuestarias o razones de oportunidad (Art. 65 DS 661).

Consultas sobre la Adjudicación: Los oferentes podrán realizar consultas al correo rpvillarroelc@minvu.cl dentro de 5 días hábiles desde la notificación. El SERVIU responderá en un plazo de 5 días hábiles. Estas consultas no suspenden el proceso de formalización del seguro.

16. **RE-ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con el Artículo 60 del D.S. N° 661 de 2024, el SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación original y proceder a la re-adjudicación al oferente que siga en puntaje, cuando el adjudicatario:

1. Se desista de su oferta de manera expresa o tácita.
2. Pierda su condición de "Hábil" en el Registro de Proveedores (Art. 92 Ley 19.886).
3. No suscriba el contrato o no acepte la Orden de Compra en los plazos establecidos.
4. Pierda la autorización de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para comercializar el ramo de seguros objeto de esta licitación.
5. No entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento en tiempo y forma (Art. 68 DS 661).
6. No mantenga las condiciones económicas o coberturas técnicas originalmente ofertadas.
7. Incurra en infracción al Pacto de Integridad (Art. 15 bis Ley 19.886).

Procedimiento: La re-adjudicación se realizará mediante resolución fundada, previa verificación por la Comisión Evaluadora de que la siguiente oferta se mantiene vigente y es conveniente para los intereses institucionales.

17.- **CONDICIONES CONTRACTUALES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES**

La relación contractual entre el SERVIU Región de Antofagasta y la compañía adjudicataria se registrará por los siguientes instrumentos, los cuales forman un todo integrado:

- a. Ley N° 19.886, su Reglamento (D.S. N° 661 de 2024) y la Ley N° 21.634 de Modernización de Compras Públicas.
- b. Las presentes Bases Administrativas, Técnicas, sus Anexos y las respuestas del Foro de Consultas de Mercado Público.
- c. Las pólizas, deducibles y primas presentadas por el oferente y aceptadas por el Servicio.
- d. La Resolución de Adjudicación, el Contrato suscrito (si corresponde) y la Orden de Compra aceptada.

18. **VALIDEZ DE LA OFERTA Y PROPIEDAD DE LOS ANTECEDENTES**

Vigencia: Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos desde el cierre de la licitación. En caso de requerirse una re-adjudicación conforme al Artículo 60 del D.S. N° 661/2024, los oferentes que sigan en el orden de prelación deberán mantener la vigencia de sus propuestas.

Propiedad: Una vez adjudicada la licitación, los términos de las pólizas y condiciones especiales serán de propiedad exclusiva del Servicio para la gestión de su patrimonio y la tramitación de siniestros ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

19. **SUSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 117 del D.S. N° 661/2024, la formalización de este contrato se realizará mediante la emisión de la orden de compra.

20. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ART. 71 DS 661)**

El contrato podrá ser modificado por resolución fundada ante variaciones en el patrimonio asegurado (incorporación o baja de bienes) o cambios en los avalúos del edificio:

Límites: Las modificaciones no podrán exceder el 30% del monto total original.

Restricción: No se podrán alterar las condiciones esenciales de la oferta (precios y coberturas base) que permitieron la selección del proveedor.

21.- **VIGENCIA Y EXTENSIÓN DEL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**

La vigencia de la contratación se extenderá desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato y la respectiva aceptación de la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl. No obstante, la cobertura efectiva del seguro (riesgo cubierto) se

iniciará a las 00:00 horas, o bien, inmediatamente al vencimiento de la póliza anterior, y se mantendrá vigente por un periodo de 12 meses (o el plazo definido en las bases).

Soporte y Siniestros: Las obligaciones relativas a la liquidación de siniestros, soporte técnico y asistencia permanecerán vigentes por todo el periodo de la póliza y hasta la total resolución de los eventos ocurridos dentro de la vigencia, de acuerdo con la normativa de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Modificación del Plazo y Condiciones:

De conformidad con el Artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 y el Artículo 71 del D.S. N° 661/2024, el SERVIU Región de Antofagasta podrá prorrogar el contrato o modificar los plazos de entrega de las pólizas definitivas por motivos fundados:

Motivos Fundados: La modificación debe responder a necesidades imprevistas, razones de buen servicio o para asegurar la continuidad de la protección de los bienes institucionales (seguros), siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación.

Límite de Modificación: El monto total de las modificaciones (incluyendo aumentos o prórrogas) no podrá exceder el 30% del monto total del contrato original. En caso de exceder este límite, se deberá realizar un nuevo proceso licitatorio, salvo excepciones legales fundadas.

Prórroga por Nueva Licitación: Si al término del contrato el proceso de renovación se encuentra en trámite o fue declarado desierto, el SERVIU podrá prorrogar la vigencia del seguro actual por el tiempo estrictamente necesario para la nueva adjudicación, con un máximo de 3 meses. Esta prórroga se regirá por los mismos precios y condiciones técnicas de la oferta adjudicada.

Procedimiento y Formalización: Toda modificación o prórroga deberá:

1. Ser autorizada mediante Resolución Fundada del SERVIU.
2. Contar con la aceptación del proveedor (endoso de la compañía en caso de seguros).
3. Actualizar la Garantía de Fiel Cumplimiento para cubrir el nuevo periodo de vigencia.
4. Formalizarse mediante la actualización de la Orden de Compra en el portal Mercado Público.

Aprobación y Formalización: Toda modificación o prórroga deberá ser aprobada mediante resolución fundada y se materializará mediante el envío del endoso respectivo por parte de la aseguradora y la actualización de la Orden de Compra en Mercado Público.

NOTA:

El adjudicatario deberá hacer entrega de las Pólizas Definitivas y sus respectivos certificados de cobertura en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la Orden de Compra. El incumplimiento de este plazo o la falta de coincidencia entre la póliza y lo ofertado facultará al Servicio para aplicar las multas señaladas o poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave.

22.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Adjudicatario (Compañía de Seguros):

- a. Habilidad: Mantenerse en estado "Hábil" en el Registro de Proveedores (Art. 91 DS N° 661).
- b. Emisión de Póliza: Entregar la Póliza Definitiva y los certificados de cobertura en estricta concordancia con lo ofertado y las Bases Técnicas.
- c. Soporte y Siniestros: Disponer de canales de atención y liquidadores de seguros para la denuncia y tramitación de siniestros, cumpliendo los plazos legales de la CMF.
- d. Respuesta Formal: Responder a requerimientos del SERVIU en un plazo máximo de 2 días hábiles ante dudas sobre coberturas o endosos.
- e. Asesoría Técnica: Proveer asesoría en la inspección de riesgos y sugerencias de mejora en la seguridad de los bienes asegurados.
- f. Pacto de Integridad: Cumplir con el deber de informar conflictos de interés sobrevinientes (Art. 15 bis Ley 19.886).

De la Entidad Contratante (SERVIU):

- a. Pago de Prima: Efectuar el pago de la prima dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura (Ley de Pago a 30 Días).
- b. Información de Riesgos: Informar oportunamente a la aseguradora cualquier cambio sustancial en el riesgo (ej: remodelaciones mayores del edificio).
- c. Denuncia de Siniestros: Comunicar los siniestros dentro de los plazos estipulados en la póliza y las bases técnicas.
- d. Control de Probidad: Velar por que ningún funcionario con conflicto de interés intervenga en la ejecución (Art. 35 quinquies Ley 19.886).

23.- GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, tasas e impuestos que se generen con ocasión de la presente contratación, tales como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas de la CMF, gastos de emisión de póliza, inspecciones de riesgo iniciales y cualquier otro costo administrativo necesario para la vigencia del seguro, se entienden incluidos en el precio total (Prima Bruta) ofertado por el proveedor en Mercado Público.

El SERVIU no pagará montos adicionales por conceptos de "gastos de corretaje", "inspecciones" o "envío de documentos físicos", los cuales son de cargo exclusivo de la aseguradora adjudicataria.

24.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y REGLAS DE SUBCONTRATACIÓN

- a. Prohibición de Cesión: El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna los derechos y obligaciones que emanen de la presente licitación. La contratación se celebra en consideración a la solvencia técnica y financiera de la compañía aseguradora, por lo que la transferencia de la posición contractual será causal de término anticipado conforme al Artículo 72 letra c) del D.S. N° 661/2024.
- b. Subcontratación y Coaseguro: Queda prohibida la subcontratación del objeto principal de la licitación. No obstante, se permite la figura del Reaseguro (conforme a la normativa de la CMF) y la participación de Liquidadores de Seguros externos, siendo la aseguradora adjudicataria la única y total responsable ante el SERVIU por la calidad y plazos de la liquidación de siniestros.

EFFECTOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROVEEDOR

Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases o la Póliza, el Servicio podrá aplicar las siguientes medidas, respetando el principio de proporcionalidad y el debido proceso (Art. 80 D.S. N° 661/2024):

Aplicación de Multas: Por atrasos en la entrega de la póliza definitiva o demora injustificada en el proceso de liquidación de siniestros según los plazos de las Bases Técnicas.

Término Anticipado: El Servicio podrá poner término a la contratación de forma unilateral y sin derecho a indemnización cuando el incumplimiento sea grave (ej: pérdida de la clasificación de riesgo mínima exigida o rechazo injustificado de coberturas).

Re-adjudicación: En caso de término anticipado o si el adjudicatario desiste de aceptar la Orden de Compra, el Servicio podrá aplicar lo dispuesto en el Artículo 57 del D.S. N° 661/2024 para adjudicar al oferente que seguía en puntaje, siempre que su oferta sea conveniente a los intereses institucionales.

25.- MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE COBRO (PAGO ÚNICO):

El SERVIU Región de Antofagasta aplicará multas ante el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, conforme al Artículo 79 del D.S. N° 661/2024.

Cobro de la Multa: Al tratarse de una contratación de pago único, el monto de las multas aplicadas mediante resolución fundada será deducido administrativamente del pago de la factura única de la prima, previo a su liquidación final.

Procedimiento (Art. 80): Detectado el incumplimiento, se notificará al proveedor para que presente descargos en un plazo de 5 días hábiles. La resolución que aplique la multa será notificada a través del Sistema de Información y el descuento se verá reflejado en la Recepción Conforme Técnica necesaria para el pago

Incumplimiento	Descripción del Evento	Monto de la Multa
Retraso en Certificado de Cobertura	No entrega del certificado provisorio en el plazo de 2 días hábiles desde la OC.	1 a 3 UTM por cada día corrido de atraso.
Retraso en Póliza Definitiva	No entrega de la póliza física/digital definitiva en el plazo de 10 días hábiles.	1 UTM por cada día corrido de atraso.
Inconsistencia de la Póliza	Entrega de póliza que no coincida con lo ofertado (cláusulas omitidas o deducibles erróneos).	5 UTM por evento, más plazo de 48h para corregir bajo apercibimiento de término.

Retraso en Endosos	Demora en la emisión de endosos por inclusión/exclusión de bienes solicitados por el Servicio.	0,5 UTM por cada día corrido de atraso.
Incumplimiento de Plazos de Liquidación	Retraso imputable a la aseguradora en los plazos de inspección o informe de liquidación (según norma CMF).	2 UTM por cada día de retraso respecto al cronograma legal.

Nota Técnica y Recursos:

Las multas se calcularán sobre el valor de la UF vigente a la fecha del incumplimiento. El tope máximo de multas acumuladas será del 15% del valor total de la prima anual neta. Superado este tope, el SERVIU Región de Antofagasta podrá proceder al Término Anticipado de la Contratación por incumplimiento grave (Art. 72 letra c, D.S. N° 661).

Una vez dictada la resolución fundada que aplique la multa, esta será notificada al proveedor a través del Sistema de Información, quien podrá interponer los recursos de reposición y jerárquico que establece la Ley N° 19.880 dentro de los plazos legales (5 días hábiles). La interposición de recursos no suspenderá la ejecución del contrato, salvo resolución fundada en contrario.

26.- TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN (Orden de Compra)

El SERVIU Región de Antofagasta podrá declarar el término anticipado de la contratación mediante resolución fundada, de conformidad con el Art. 72 del D.S. N° 661/2024, ante las siguientes causales específicas:

Artículo 63 del Reglamento establece que para montos menores a 100 UTM o suministros de entrega simple, el contrato se perfecciona con la OC. Por lo tanto, el concepto legal para poner fin a ese vínculo antes de tiempo sigue siendo "Término Anticipado"

1. Insolvencia de la Aseguradora: Si la compañía es declarada en procedimiento concursal de liquidación (Ley N° 20.720) o si la CMF revoca su autorización para operar en el ramo de seguros generales.
2. Acumulación de Multas: Cuando las multas por retrasos en entrega de pólizas o endosos sobrepasen el tope del 15% del valor neto de la prima anual.
3. Incumplimiento de Cobertura: Si la póliza definitiva emitida no coincide con las coberturas, límites o deducibles ofertados y el adjudicatario no subsana el error en 48 horas.
4. Falta de Idoneidad (Reaseguro): Si la aseguradora pierde sus contratos de reaseguro que respaldan los riesgos del edificio institucional, afectando la solvencia de la cobertura.
5. Pacto de Integridad: Infracción a las normas de ética o cohecho según el Art. 15 bis de la Ley N° 19.886.
6. Inhabilidad en el Registro: Perder la calidad de "Hábil" en el Registro de Proveedores (Art. 91 D.S. N° 661).
7. Efecto Crítico: Resuelto el contrato, el SERVIU liquidará la prima pro-rata temporis (pagando solo por los días efectivamente cubiertos) y podrá re-adjudicar inmediatamente para evitar el cese de protección del inmueble (Art. 57 D.S. N° 661).

27.- RESCILIACIÓN O TÉRMINO DE MUTUO ACUERDO

Las partes podrán poner término al seguro de común acuerdo (Art. 72 letra a, D.S. N° 661/2024), siempre que el SERVIU cuente con una cobertura de reemplazo vigente para no dejar el edificio sin protección. Se formalizará mediante resolución fundada y liquidación de primas devengadas.

28.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS (DEBIDO PROCESO)

En resguardo de lo dispuesto en el Artículo 80 del D.S. N° 661 de 2024, toda aplicación de multas o la declaración de término anticipado por las causales del Artículo 72 del mismo cuerpo legal, se ajustará al siguiente rigor administrativo...

1. Notificación: Se informará el incumplimiento vía correo electrónico. Se entenderá practicada transcurridas 24 horas desde su envío (Mercado Público).
2. Descargos: La aseguradora tendrá 5 días hábiles para presentar alegaciones y pruebas de que el retraso o falla no le es imputable.
3. Resolución y Recursos: El SERVIU dictará resolución fundada. Contra esta, proceden los recursos de la Ley N° 19.880 (reposición y jerárquico) en un plazo de 5 días hábiles.
4. Cobro de Multas: Se descontarán de la prima única o de las cuotas pendientes. Si no hay saldos, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.
5. Caso Fortuito: No habrá sanción por hechos imprevistos (catástrofes que colapsen el sistema de liquidación), siempre que se acrediten fehacientemente.

29.- **DEL PRECIO (PRIMA DE SEGUROS)**

El precio de la presente licitación será fijo e invariable por todo el periodo de vigencia, y corresponderá al valor de la Prima Total (neta más IVA) presentada por el adjudicatario en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

Naturaleza del Pago:

Dado que el objeto es la cobertura de riesgos, el precio comprende la totalidad de las prestaciones requeridas: emisión de pólizas, certificados de cobertura, endosos de inclusión/exclusión, servicios de asistencia, honorarios de inspección de riesgo y el soporte técnico durante la liquidación de siniestros.

Gastos e Impuestos Incluidos:

El adjudicatario absorberá íntegramente todos los gastos directos e indirectos. Esto incluye, sin ser taxativo:

- ✓ Impuesto al valor agregado (IVA).
- ✓ Derechos de emisión y gastos de oficina.
- ✓ Costos de reaseguro y corretaje (si aplica).
- ✓ Gastos de inspección técnica previa de los bienes muebles e inmuebles.
- ✓ Contribuciones o tasas específicas del mercado asegurador.

Prohibición de Cobros Adicionales:

No procederá reajuste ni cobro extra bajo conceptos de "gastos administrativos" o "comisiones". El precio se mantendrá inalterable de acuerdo con el principio de estricta sujeción a las bases (Art. 13 de la Ley N° 19.886 y D.S. N° 661/2024), salvo las modificaciones de prima proporcionales derivadas de endosos por aumento o disminución de la materia asegurada (bienes).

30.- **FACTURACIÓN Y PAGO**

El pago de la prima se efectuará en una cuota única anual, una vez que el SERVIU Región de Antofagasta haya recibido a entera satisfacción las Pólizas Definitivas y los certificados de cobertura.

Recepción Conforme Técnica: El proveedor solo podrá emitir la factura electrónica tras obtener la Recepción Conforme en el portal Mercado Público, otorgada por la Unidad Técnica previa validación de que las condiciones de la póliza coinciden exactamente con lo adjudicado.

Rechazo de Documentos: El SERVIU rechazará en el Servicio de Impuestos Internos (SII) cualquier factura emitida sin el hito de recepción conforme previo en el sistema de compras públicas.

Procedimiento de Pago:

De conformidad con la Ley N° 21.131, el pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura debidamente aceptada.

Documentación de Respaldo:

Para la gestión del pago, el expediente deberá contar obligatoriamente con:

Copia de la Orden de Compra aceptada en el Sistema.

Copia de la Póliza Definitiva y sus condiciones particulares.

Certificado de Recepción Conforme generado en www.mercadopublico.cl.

Condición Obligatoria (Art. 117 D.S. N° 661/2024):

No se efectuará ningún desembolso ni pago de primas en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación y aceptada la respectiva Orden de Compra, garantizando la legalidad del gasto público.

31.- **PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente y, en su caso, el adjudicatario, declara que por el solo hecho de participar en este proceso acepta íntegramente el presente Pacto de Integridad, obligándose a cumplir estrictamente con sus estipulaciones y las exigencias de la Ley N° 19.886. En particular, asume los siguientes compromisos:

- a. Respeto a Derechos Fundamentales: El adjudicatario se obliga a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores y los Derechos Humanos en todas sus actividades, conforme a los Principios Rectores de las Naciones Unidas.
- b. Prohibición de Soborno y Cohecho: Se obliga a no ofrecer, conceder ni intentar entregar sobornos, regalos o dádivas a funcionarios públicos o terceros para influir en el proceso. La infracción facultará al SERVIU para el término anticipado de la adquisición, sin perjuicio de las responsabilidades penales derivadas de la Ley N° 20.393.

- c. Libre Competencia: El oferente se obliga a no realizar acuerdos colusivos ni conductas que afecten la libre competencia. Toda sospecha será denunciada ante la fiscalía nacional Económica (FNE).
- d. Viabilidad técnica y económica de la oferta para dar cumplimiento a las coberturas de seguros y la liquidación de siniestros en los plazos pactados."
- e. Probidad y Transparencia: Ajustar su actuar a los principios de legalidad y ética en todas las etapas, incluyendo la capacitación y el soporte técnico.
- f. Canal Oficial de Comunicación: Conforme al Artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, toda comunicación se realizará exclusivamente a través del portal Mercado Público. El contacto directo con funcionarios evaluadores será causal de inadmisibilidad.
- g. Deber de Denuncia: El proveedor se compromete a denunciar, a través de los canales de integridad de Chile Compra, cualquier irregularidad o conflicto de interés que detecte en el proceso.

Efectos del Incumplimiento: Cualquier infracción a este Pacto detectada durante la evaluación será causal de inadmisibilidad inmediata. Si se detecta tras la adjudicación, se dejará sin efecto la misma y se procederá a la re-adjudicación (Art. 57 D.S. N° 661/2024). Si la infracción ocurre tras la aceptación de la Orden de Compra, se aplicará el Término Anticipado por incumplimiento grave (Art. 72 D.S. N° 661/2024), sin pago del producto y con las denuncias legales correspondientes."

32.- COMPORTAMIENTO ÉTICO E INTEGRIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, en su calidad de colaborador de la Administración para la provisión de bienes o servicios, deberá observar el más alto estándar ético. Sus actuaciones se ajustarán a los principios de probidad y transparencia del D.S. N° 661/2024.

Obligaciones Específicas:

1. Estándar de Conducta: El proveedor actuará con honestidad, evitando acciones que comprometan la imparcialidad del personal del Servicio durante la recepción técnica o liquidación de pólizas.
2. Prevención de Conflictos y Beneficiarios Finales: Deberá informar de inmediato cualquier conflicto de interés sobreviniente (Art. 35 quinquies de la Ley N° 19.886) y mantener actualizada la información sobre sus beneficiarios finales en el Registro de Proveedores.
3. Prohibición de Beneficios: Queda estrictamente prohibido entregar regalos o beneficios de cualquier naturaleza a funcionarios del Servicio.

Efectos del Incumplimiento: Cualquier infracción será tratada como un incumplimiento grave, facultando al SERVIU Región de Antofagasta para declarar el Término Anticipado de la Contratación de forma inmediata, mediante resolución fundada y sin derecho a indemnización (Art. 72 del D.S. N° 661/2024).

33.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario tiene estrictamente prohibido utilizar antecedentes, inventarios de bienes, planos del edificio institucional o cualquier información técnica obtenida del SERVIU Región de Antofagasta para fines ajenos a la ejecución de este seguro.

Medidas de Seguridad: La aseguradora implementará medidas para garantizar la reserva de los datos de activos institucionales. El Servicio se reserva acciones civiles y penales ante divulgaciones no autorizadas.

Vigencia: La confidencialidad persistirá durante el contrato y hasta cinco (5) años posteriores. Según la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, la reserva de datos sensibles visualizados en inspecciones de riesgo tendrá carácter indefinido.

Efectos del Incumplimiento: La vulneración de la reserva facultará al Término Anticipado (Art. 72 letra c, D.S. N° 661/2024) sin perjuicio de las indemnizaciones por daños.

34.- OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

La relación entre el adjudicatario y el SERVIU es de carácter comercial (prestación de seguros) y no de subcontratación.

Declaración de Cumplimiento: El proponente declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones ni cotizaciones en los últimos dos años (Art. 4° Ley N° 19.886).

Verificación para el Pago (Art. 117 D.S. N° 661/2024): Para cursar el pago de la prima, el Servicio verificará el estado de "Hábil" en el Registro de Proveedores. Si existen deudas, se exigirá acreditar su solución previa al pago.

Responsabilidad Exclusiva: El adjudicatario es el único empleador de los inspectores de riesgo o ajustadores que asistan al edificio. El Servicio no asume responsabilidad subsidiaria ni solidaria al tratarse de un contrato de adhesión a pólizas de seguro.

35.- RETENCIÓN POR SALDOS INSOLUTOS

Si al momento del pago de la prima el proveedor registra deudas laborales, el Servicio procederá según el Artículo 4º inciso segundo de la Ley N° 19.886:

Acreditación de Pago: Se exigirán comprobantes de pago de la deuda antes de liberar los fondos de la prima.

Pago Directo: De no acreditarse, el Servicio podrá destinar los fondos de la factura al pago de las obligaciones laborales adeudadas por la aseguradora, informando a las instituciones previsionales.

36.- LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (PAGO ÚNICO):

Al tratarse de una cobertura de seguros con pago de prima única, la liquidación administrativa se realizará al término de la vigencia técnica, verificando que la aseguradora haya dado cumplimiento a todas las condiciones de póliza, endosos y soporte en siniestros. Este acto formalizará el cierre financiero del proceso en el sistema Mercado Público."

BASES TÉCNICAS

OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN

La presente licitación, tramitada bajo los estándares de probidad y eficiencia del DS 661/2024, tiene por objeto la contratación de Seguros Generales para Bienes Inmuebles y Muebles del SERVIU Región de Antofagasta. La cobertura deberá contemplar obligatoriamente los riesgos de Incendio, Sismo y Riesgos Adicionales para el Edificio Institucional y su contenido, asegurando la protección del patrimonio fiscal y la continuidad del servicio público conforme a los criterios de evaluación técnica y económica definidos en estas

Podrán participar aquellas Compañías de Seguros: reconocidas por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) o por Comisión Mercado Financiero (CMF), cuya clasificación de obligaciones se encuentren en categorías A o Superior, según las entidades clasificadoras de riesgo debidamente acreditados y que tengan oficina o representación en la Región de Antofagasta y que se encuentren inscritos en el Portal de Chile proveedores y corredores de seguros reconocidos por compañía Mercado Financiero.

1.- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE BIENES A ASEGURAR

Los bienes objeto de la presente cobertura corresponden al patrimonio institucional del SERVIU Región de Antofagasta, detallados bajo los siguientes parámetros técnicos y financieros

Ubicación / Dirección	Características Constructivas	Monto Asegurado Edificación (Inmueble)	Monto Asegurado Contenido (Muebles)	Existencias / Otros	Monto Total Neto Asegurado (UF)
Washington N° 2551, Antofagasta. (Superficie: 414,78 m ²)	Estructura de 6 pisos más terraza. Materialidad: Sólida, Hormigón Armado.	339.874,00 UF	2.487,00 UF	1.000,00 UF	343.361,00 UF

2.- OBERTURAS MÍNIMAS DE PÓLIZAS DE SEGUROS E INFRAESTRUCTURA

El seguro y sus coberturas adicionales se contratarán para cubrir el riesgo por daños materiales, pérdidas físicas y Responsabilidad Civil que afecten a los bienes muebles e inmuebles del SERVIU Región de Antofagasta, incluyendo el contenido detallado. Las pólizas deberán ajustarse a los modelos de condiciones generales depositados en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

3. TIPOS DE COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Incendio y Adicionales: Incluyendo caída de aeronaves, combustión espontánea y colisión de objetos.

2. Riesgos de la Naturaleza: Avalancha, aluvión, deslizamientos, erupción volcánica, viento, inundación y desbordamiento de cauces.
3. Riesgos Marítimos (Zona Costera): Maremoto, tsunami, marejadas y colisión de objetos flotantes.
4. Sismo: Daños materiales e incendio a consecuencia de sismo.
5. Daños Operacionales: Colapso de edificio, rotura de cañerías, desbordamiento de estanques, daños por vehículos motorizados y peso de nieve/hielo.
6. Entorno Urbano: Daños por construcción o demolición de edificios colindantes.
7. Riesgos Políticos y Sociales: Daños materiales y saqueo a consecuencia de huelga o desorden popular (incluyendo actos maliciosos y desordenes públicos).
8. Coberturas de Gastos: Remoción de escombros, daños eléctricos y rotura de cristales.

4. **MODIFICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS (AUMENTO O DISMINUCIÓN)**

De conformidad con el Artículo 112 del DS 661/2024, el SERVIU Región de Antofagasta podrá modificar el contrato durante su vigencia para aumentar, dar de baja o reemplazar bienes muebles e inmuebles según sus necesidades operacionales.

Nota Legal Importante: El DS 661 establece que las modificaciones (aumentos) no podrán exceder el 30% del monto total original del contrato. La empresa adjudicataria deberá aplicar la misma tasa (prima) ofertada originalmente para las inclusiones de nuevos bienes.

5.- **DETERMINACIÓN DE VALORES ASEGURABLES**

Ítem	Detalle	Valor Asegurado (UF)
01	Edificio Institucional (Inmueble)	339.874,00 UF
02	Contenidos y Bienes Muebles	2.487,00 UF
03	Existencias y Otros	1.000,00 UF
TOTAL	VALOR NETO ASEGURADO	343.361,00

6 **DETALLE DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ESPECIALES (CONTENIDO)**

De conformidad con el inventario institucional, se detallan los equipos y sistemas de alta especialidad contenidos en el Edificio Institucional SERVIU Región de Antofagasta. Estos valores representan el costo de reposición a nuevo para efectos de la cobertura de Seguros Generales.

MATERIA ASEGURADA (BIENES MUEBLES POR ADHERENCIA Y CONTENIDOS)

PARTIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
I. ARTEFACTOS Y ACCESORIOS SANITARIOS			\$23.658.359
Cocinilla Eléctrica	11	\$99.842	\$1.098.262
Campana Extractora	11	\$77.306	\$850.366
Termo eléctrico industrial	1	\$15.767.443	\$15.767.443
Secador Eléctrico de manos	38	\$156.376	\$5.942.288

II. SISTEMAS DE CONTROL Y DOMÓTICA			\$119.909.031
Sensores de Control Nivel 1 y 3	282	(Varios)	\$72.896.510
Tableros de Control Centralizado (Pisos 1, 2, 5 y 6)	4	(Varios)	\$32.257.169
Provisión y tablero sistema domótica auditorio	2	(Varios)	\$10.930.695
Instalación y control de iluminación	2	(Varios)	\$3.824.657
III. INSTALACIONES DE ESPECIALIDAD (AGUA Y ELECTRICIDAD)			\$104.707.781
Estanque de Acumulación y Equipos de Impulsión	2	(Varios)	\$29.762.777
Planta elevadora y Bombas de Achique	4	(Varios)	\$13.938.313
Generador Eléctrico (Grupo electrógeno, flete e inst.)	1	(Varios)	\$42.898.111
Sistema de Paneles Fotovoltaicos	12	\$3.085.507	\$37.026.084
Sistema Solar Térmico (Placas y Apoyo Agua Caliente)	9	(Varios)	\$16.393.097
IV. CLIMATIZACIÓN Y BASURA			\$163.784.915
Aire acondicionado (Equipos e instalación) - <i>Valor Proforma</i>	1	\$159.060.232	\$159.060.232
Compactador de basuras	1	\$4.724.683	\$4.724.683
V. ASCENSORES Y AUTOMATIZACIÓN			\$192.909.837
Ascensores (Importación, rieles, cabinas y puesta en marcha)	2	(Varios)	\$183.238.130
Automatización de Portón y Celosías	6	(Varios)	\$9.671.707
VI. SISTEMA LIMPIA FACHADAS Y SEGURIDAD EXTERIOR			\$165.612.968
Puente móvil interior/externo (Rieles y motorización)	(Global)	(Varios)	\$32.931.544

Estructuras de anclaje, brazos giratorios y pilares	(Global)	(Varios)	\$15.807.150
Sistema de traslación vertical y seguridad (Cables/Sillín)	(Global)	(Varios)	\$35.864.887
Puerta giratoria acceso principal	1	\$36.769.769	\$36.769.769
Sistema repelente de aves y complementos	(Global)	(Varios)	\$44.239.618
VALOR TOTAL BRUTO EQUIPAMIENTO			\$770.582.891

7. **ENTREGA DE PÓLIZAS Y CERTIFICADOS DE COBERTURA**

El adjudicatario deberá hacer entrega de las pólizas de seguros definitivas dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba el contrato y la aceptación de la respectiva Orden de Compra en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su nuevo Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Certificado de Cobertura Inmediata:

Si a la fecha de inicio del servicio las pólizas definitivas se encuentran en proceso de emisión, el adjudicatario deberá entregar, en un plazo no superior a 48 horas desde la aceptación de la Orden de Compra, un Certificado de Cobertura Provisoria. Este documento debe acreditar fehacientemente que el SERVIU Región de Antofagasta cuenta con resguardo vigente frente a todos los riesgos detallados en estas bases y por todo el periodo contratado.

Forma de Entrega:

Las pólizas deberán ser remitidas formalmente mediante comunicación escrita dirigida a la Sección de Administración del SERVIU, con copia al administrador del contrato. La entrega debe realizarse en los siguientes formatos:

- ✓ **Digital:** Archivo PDF con firma electrónica avanzada.
- ✓ **Papel:** Copia física original para el expediente de contrato.

ANEXO N° 1

(ADMINISTRATIVO)

FICHA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

Licitación N°	
Nombre de licitación	
IDENTIFICACIÓN	
Producto para postular	
Oferente	
Correo electrónico	

A.- IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Nombre Del Oferente	
Persona Natural O Jurídica	

Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	

B.- DATOS DE CONTACTO PARA LA LICITACION

Nombre Del Oferente	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	

.....
Firma oferente o representante legal

.....de 2026

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS PARA OFERTAR E INTEGRIDAD
(Exigencia crítica del DS N° 661)

Yo.....RUT....., en representación de
..... declaro bajo juramento:

1. No estar afecto a las inhabilidades del Art. 4° de la Ley N° 19.886.
2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción de derechos fundamentales en los últimos 2 años.
3. Aceptar el Pacto de Integridad: No intentar influir en la evaluación, no coludirse y actuar con transparencia.
4. Que mi representada está hábil en el Registro de Proveedores.

.....
Firma oferente o representante legal

.....de 2026

ANEXO N° 3

DEC

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

(Exigencia de Probidad reforzada por el nuevo Reglamento)

El oferente que suscribe..... declara bajo juramento NO tener los parentescos ni relaciones comerciales antes descritas con funcionarios del SERVIU Antofagasta”, RUT.....

Contenido del Anexo:

- **Declaración de No Parentesco:** El oferente declara no tener vínculos de parentesco (hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad) con directivos o funcionarios del **SERVIU Antofagasta** que intervengan en el proceso.
- **Relaciones Comerciales:** Declarar que no existen sociedades compartidas con personal del servicio.

.....

Firma oferente o representante legal

..... de 2026

ANEXO N° 4
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
(Párrafo 4º, Capítulo VI del D.S. N° 661 de 2024)

En la ciudad de _____, a ____ de _____ de 2026, comparecen ante mí, Notario Público:

[RAZÓN SOCIAL INTEGRANTE 1], R.U.T. _____, representada por don/doña _____, R.U.T. _____, ambos domiciliados en _____.

[RAZÓN SOCIAL INTEGRANTE 2], R.U.T. _____, representada por don/doña _____, R.U.T. _____, ambos domiciliados en _____.

Los comparecientes, debidamente facultados, vienen en celebrar el siguiente acuerdo de Unión Temporal de Proveedores:

PRIMERO: OBJETO. Los comparecientes acuerdan unirse temporalmente con el objeto exclusivo de participar en la licitación pública ID 650-11-LE26, denominada "SEGUROS GENERALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRA INCENDIO, SISMO Y ADICIONALES PARA EL EDIFICIO INSTITUCIONAL DEL SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA", y ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicados.

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. De conformidad con el Artículo 54 del D.S. N° 661 de 2024, los integrantes de esta Unión declaran expresamente que responderán solidariamente ante el SERVIU Región de Antofagasta por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, la adjudicación y la ejecución del servicio de seguros, incluyendo multas y el fiel cumplimiento de la cobertura.

TERCERO: DESIGNACIÓN DE APODERADO COMÚN. Se designa como Apoderado Común de la UTP a don/doña _____, R.U.T. _____, quien queda facultado para representar a la Unión ante el SERVIU y en el Sistema de Información Mercado Público, con atribuciones suficientes para suscribir la oferta, aceptar la Orden de Compra y gestionar endosos o liquidaciones de siniestros.

CUARTO: VIGENCIA. La vigencia de esta Unión no podrá ser inferior a la duración del contrato de seguros (12 meses), extendiéndose hasta la total liquidación de los siniestros ocurridos durante dicho periodo y el pago final de la prima.

QUINTO: DECLARACIÓN DE HABILIDAD. Cada integrante declara bajo juramento no encontrarse afecto a las inhabilidades para contratar con el Estado previstas en la Ley N° 19.886 ni a las prohibiciones de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos. La inhabilidad de un solo integrante afectará la admisibilidad de la UTP en su totalidad, según el Art. 92 del Reglamento.

SEXTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta.

.....
Firma oferente o representante legal

..... de 2026

ANEXO N°5

TABLA DE COBERTURAS Y DEDUCIBLES

(Factor de Evaluación Técnica - Art. 67 DS 661)

Riesgo Cubierto	Monto Asegurado (UF)	Deducible Propuesto UF
Incendio Edificio e Instalaciones		
Sismo y Daños por Terremoto		
Contenido y Bienes Muebles		
Responsabilidad Civil General		
Remoción de Escombros		

.....
Firma oferente o representante legal

..... de 2026

ANEXO N° 6

PLAN DE ASISTENCIA ANTE SINIESTROS

(Factor de Evaluación - Presencia Regional)

- **¿Cuenta con oficina o liquidador residente en Antofagasta?: SÍ [] / NO []**
- **Dirección / Contacto en la Región:_____**
- **Plazo máximo de concurrencia de liquidador tras denuncia: _____ Horas.**
- **Canal de denuncia 24/7 teléfono/Web):_____**

.....
Firma oferente o representante legal

..... de 2026

**ANEXO N°7
(TECNICO)
EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL RUBRO**

N°	NOMBRE CAPACITACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO	NOMBRE DE LA EMPRESA A MANDANTE (CLIENTE)	FECHA TÉRMINO DEL CONTRATO	MONTO TOTAL DE LA CAPACITACIÓN FACTURADA	ADJUNTA RECEPCION CONFORME DEL SERVICIO (SI/NO)	DATOS DE CONTACTO

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

*Debe adjuntar los respaldos de lo informado.

_____ Firma oferente o representante(s) legal (s)

_____ de _____ de 2026.-

ANEXO N°8

**PROPUESTA ECONÓMICA (prima)
(REQUISITO OBLIGATORIO PARA LA ADMISIBILIDAD)**

(Documento Invariable - Art. 52 y 108 DS 661)

Concepto	Valor Anual en UF
Prima Neta Total (Incendio + Sismo + Adicionales)	_____
IVA (19%)	_____
TOTAL, PRIMA BRUTA ANUAL	UF _____

Declaración: El oferente acepta que el precio es fijo e incluye todos los gastos de emisión e inspección. Se utilizará el valor de la UF del día de la Apertura Electrónica para efectos de adjudicación.

ANEXO N°9: PROGRAMA DE INTEGRIDAD

(Anexo para ofertar)

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del _____, declaro bajo juramento que:

Mi representada _____ (**SÍ/NO**) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.

<Ciudad>, <día/mes/año>

NOTA:

1. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
2. En el caso de las UTP, la declaración deberá ser presentada por cada uno de los miembros de esta, ya sea persona natural o persona jurídica.

III. DESÍGNESE a la Comisión Evaluadora que tendrá la responsabilidad de analizar y evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas en el proceso de licitación, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios en calidad de titulares

NOMBRE	CARGO
Carla Bernaldes Valdivia	Administrador de Contratos
Ornella Saavedra Rojas	Encargada Gestión de personas
Nicole Rojas Martinez	Asistente administrativo

IV. DESÍGNESE a los siguientes funcionarios en calidad de suplentes para integrar la Comisión Evaluadora de las ofertas que se presenten en la licitación que por este acto se autoriza. Los suplentes reemplazarán a los titulares con sus mismas facultades y obligaciones, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de un nuevo acto administrativo

NOMBRE	CARGO
Víctor Ortuño Godoy	Ingeniero medio ambiental
Daimo Villegas Angel	Analista Proyectos y Costos

V. DESÍGNESE como responsable de la Recepción Técnica de la póliza al Encargado de contratos o a quien legalmente lo subrogue, será la responsable de verificar que las Pólizas de Seguros Definitivas y sus respectivos certificados de cobertura cumplan estrictamente con las

especificaciones técnicas adjudicadas, límites de indemnización y deducibles establecidos en las bases. Asimismo, le corresponderá supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones de asistencia ante siniestros, gestionar la aprobación de eventuales endosos y otorgar la Recepción Conforme en el Sistema de Información (Mercado Público) para efectos de tramitar el pago de la prima.

Tras la verificación de la Póliza Definitiva y los certificados de cobertura por parte del administrador de contrato, y una vez emitida la Recepción Conforme de los servicios de seguros (conforme al Artículo 117 del Reglamento D.S. N° 661), procederá con la carga del acta respectiva en el Sistema de Información de Mercado Público.

- VI. ORDÉNESE** El Encargado Institucional de la Ley de Lobby procederá a la inscripción y registro de dichos integrantes en la plataforma oficial del Consejo para la Transparencia. Esta calidad se mantendrá vigente desde la publicación del acto administrativo que los designa hasta la total tramitación de la resolución de adjudicación, la que declare desierta la licitación o el acto que disponga el término de la comisión.
- VII. PUBLÍQUESE** Para asegurar la transparencia del proceso, los integrantes de la Comisión Evaluadora (titulares y suplentes) serán registrados como sujetos pasivos de lobby en la página web institucional, conforme a la Ley N° 20.730.
- VIII. DISPÓNGASE** la publicación del presente acto administrativo y sus antecedentes en el Sistema de Información (Mercado Público), otorgándose un plazo de cierre de recepción de ofertas de 5 días corridos, de conformidad con la justificación técnica de simple y objetiva especificación contenida en los considerandos de la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR DE SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

RVC/NRR/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- PATRICIA MALDONADO
- ENARGADO LEY LOBBY
- INTEGRANTES COMISION EVALUADORA
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Víctor Eduardo Gálvez Astudillo Fecha firma: 25-02-2026 18:17:07



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 518 Timbre: UCYHLBKUHUYLLFA En:
<https://validoc.minvu.cl>